



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2007-82720

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia, a los cuatro días (04) del mes de marzo de dos mil Veinte (2020), siendo las (10:30 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo para la reparación de las víctimas, nos hicimos presentes en la Parcelación UBERABA, municipio de Apartado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día 31 de Julio de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble PARCELA N° 9, con folio de matrícula N° 008-51499. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, NESTOR FABIAN MURILLO, identificado con CC 74.189.359, quienes fungen como abogados y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS identificado con CC 1.022.403.164, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo de fecha 01/12/2017, suscrito por la Profesional Investigador III ANGELA MARIA TORRES NEIRA, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 008-51499

CEDULA CATASTRAL: 0452003000000300134000100009

AREA: Área de predio 2.452,59 M2

LINDEROS: Según Escritura Pública No. 269 de 2006: Norte: del punto 17 al 18, en línea curva en una longitud de 50,08 metros vía interna de la parcelación; Occidente: del punto 18 al 90 en línea recta en 46,3 metros con parcela No. 10, Sur: del punto 90 al 91 en línea recta en una longitud de 64,6 metros con cerramiento de la parcelación que da a la finca de C.I. UNIBAN S.A.; Oriente: del punto 91 al 17 en línea recta en 46,8 metros con la parcela No. 8.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble cuenta con servicio público domiciliario de energía.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO:

TIPO DE INMUEBLE		AREA CONSTRUIDA
Parcela No. 9 Folio Matricula Inmobiliaria No. 008-51499		
ITEM	CARACTERISTICAS	
Generales	Siete (7) habitaciones, cuatro de ellas cuentan con baño privado y dos con closet, tres baños de visitantes, en total hay siete (7) baños, cocina, salón sala – comedor, corredor perimetral, patio interno descubierto, zona de lavandería y parqueaderos.	
Estructura	Mampostería Estructural ladrillo a la vista y el techo se sostiene sobre columnas de concreto de forma cilíndrica	
Mampostería	Ladrillo a la vista	
Cubierta	Teja colonial con machimbre y estructura de madera con una canaleta a un agua	
Fachada	Ladrillo a la vista	
Puertas Fachada	Carpintería metálica y de madera	
Puertas Interiores	Carpintería de madera y varilla metálica	
Pisos	Enchape en baldosa (interior) y tableta gres (exterior) y una canaleta de concreto a nivel del suelo en zona perimetral externa	
Ventanas	Carpintería de madera	
Baños	Cerámica en muros, closets en madera accesorios sanitarios.	
Cocina	Cerámica en muros, estufa industrial fuera de servicio con un cuarto de bodega, mesón en forma de L	

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, del predio referido en el informe de alistamiento

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO: El predio actualmente se encuentra ocupado por la señora NIDIA MARIA PATERNINA TATIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.934.633 con número de celular 300 267 89 92, junto con su esposo, el señor POLONIO SOTOMAYOR, quienes manifestaron estar ocupando el inmueble bajo la modalidad de arrendamiento desde el año 2014 y que a la fecha le pagan a la señora ALMA CARDONA la suma de \$ 1.000.000 mensuales por concepto de arrendamiento.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble PARCELA N° 9 (PARCELACION UBERABA), con folio de matrícula N° 008-51499; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 , artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE**

al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, NESTOR FABIAN MURILLO identificado con la C.C 74.189.359 y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, identificado con la C.C 1.022.403.164, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro (postulado JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO, Bloque Central Bolívar) se encuentra en buen estado de conservación para su uso, sin embargo, requiere algunas reparaciones necesarias para su conservación. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Apartadó del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado “LOTE PARCELA NUEVE 9 PARCELACION UBERABA” le corresponde uso del suelo principal de VIVIENDA CAMPESTRE, es decir, uso residencial que se localiza en suelo rural.

A la fecha, dicho predio es ocupado por la señora NIDIA MARIA PATERNINA TATIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.934.633 con número de celular 300 267 89 92, junto con su esposo, el señor POLONIO SOTOMAYOR, quienes manifestaron estar ocupando el inmueble bajo la modalidad de arrendamiento desde el año 2014 y que a la fecha le pagan a la señora ALMA CARDONA la suma de \$ 1.000.000 mensuales por concepto de arrendamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el predio denominado “LOTE PARCELA NUEVE 9 PARCELACION UBERABA” a la fecha de la diligencia de secuestro es ocupado por la señora NIDIA MARIA PATERNINA TATIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.934.633 con número de celular 300 267 89 92, junto con su esposo, el señor POLONIO SOTOMAYO; el Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le informó a los mencionados señores (ocupantes), que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, el FRV tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se les hace entrega del predio bajo la figura de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de treinta (30) días. Lo anterior, con la salvedad de que este término se otorga con el fin de adelantar los tramites pertinentes para la suscripción de un contrato de

arrendamiento entre el FRV y los actuales ocupantes, quienes manifestaron su intención de continuar habitando el predio. Así las cosas, el FRV entregó a los interesados el formulario de solicitud de arrendamiento y les informó los requisitos financieros y jurídicos que se deben cumplir junto con los datos de contacto y correspondencia para resolver cualquier inquietud.

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio.

Finalmente, se hace claridad a los ocupantes que durante el periodo otorgado deben ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo de dicho predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

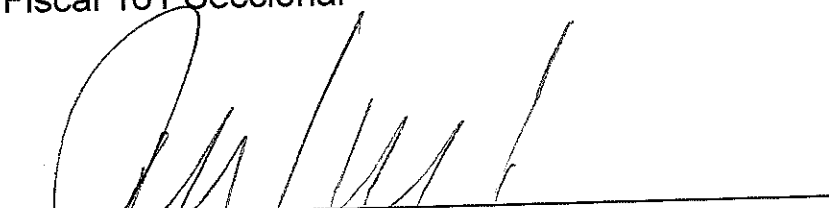
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:40 horas del Cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil Veinte (2020)



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial

DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ

Funcionario de Policía Judicial

FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial

HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

NESTOR FABIAN MURILLO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

JUAN DAVID SANABRIA ROJAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

NIDIA MARIA PATERNINA TATIS

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA